



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

SECRETARIA DE CAMARA DEL OBISPADO.

SANTA PASTORAL VISITA.

S. E. I. ha terminado la del Arciprestazgo de Valderas, recibiendo incesantemente los obsequios y demostraciones del mas afectuoso respeto. No se ha resentido nada la salud del dignísimo Prelado á pesar del celo con que está dedicado á las tareas mas penosas de su ministerio. El dia del Dulce Nombre de María, celebró de Pontifical, y predicó en la parroquia de Santa María en Valderas, á donde habian concurrido con este motivo los pueblos inmediatos. La autorizada palabra del

Prelado, siempre llena de fuego y de unción evangélica, conmovió profundamente á aquel numeroso auditorio. El dia anterior habia administrado S. E. I. el Sacramento de la Confirmación á 600 personas.

El 17 de este debió dar principio S. E. I. á la Santa Visita del Arciprestazgo de Castilfalé, donde era esperado con la santa impaciencia propia de unos pueblos tan religiosos. El 22 regresará S. E. I. Dios mediante, á esta capital para conferir Órdenes mayores y menores en las próximas tómporas de San Mateo.

CIRCULAR NÚM. 24.

No obstante haber transcurrido suficiente tiempo para cumplimentar la Real orden circular del Ministerio de Gracia y Justicia de 25 del mes de Mayo último inserta en el BOLETIN número 53, correspondiente al 20 de Junio, según se previno en el mismo, son varios los arciprestazgos que no lo han hecho hasta el presente, y no pudiendo dilatarse mas la remision de los datos que se piden al Prelado en aquella Real disposicion, deseando por otra parte evitar la responsabilidad y perjuicios que se seguirian á los Curas párrocos, Ecónomos y Coadjutores, y á todos aquellos á quienes se refiere la citada disposicion, de no dar las relaciones que al efecto se les tienen pedidas con arreglo á los modelos que se acompañaron á dicho BOLETIN, el Sr. Gobernador Eclesiástico del Obispado ha dispuesto que se llame la atencion sobre este punto tan importante á los interesados de los arciprestazgos que abajo se expresan, para que sin falta procuren mandar en los dias que restan del presente mes las mencionadas relaciones, ajustándose para ello estrictamente á las observaciones que se les hizo al pedirselas por primera vez.

ARCIPRESTAZGOS CUYAS RELACIONES
NO SE HAN RECIBIDO.

Aguilar, Almanza, Argüellos,

Boadilla, Cea, Cervera, Cisneros, Curueño de Abajo, Curueño de Arriba, Leon, Lillo y Peñamian, Loma de Saldaña, San Miguel del Camino, Rivesla, Sobarriba, Vega de Saldaña, Valdavia, Valdevimbre, Villalobos, Vicaría de Doncos.

Leon 20 de Setiembre de 1864.
—Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

AVISO.

1.º Se encarga á los Sres. Curas párrocos á cuyas iglesias han correspondido algunos ornamentos en las distribuciones hechas en 30 de Junio y en 20 y 30 de Julio, que remitan inmediatamente los correspondientes recibos á los respectivos Arciprestes, y á estos que procuren mandarlos á esta Secretaria de Cámara antes que termine el mes actual para hacer la entrega de aquellos á la persona que designen al efecto.

2.º Se advierte al que haya recibido por equivocacion una casulla verde, que se sirva devolverla á esta Secretaria, y en su lugar se le dará la que le corresponda con arreglo á la distribucion hecha. Leon 20 de Setiembre de 1864.—Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

PRESENTACION PARA OBISPOS.

La Reina (q. D. g.) por Real de-

creto de 8 de Febrero último, ha tenido á bien nombrar al excelentísimo Sr. D. Andrés Rosales y Muñoz, Obispo de Jaen, para la iglesia y obispado de Almeria, vacante por fallecimiento de D. Anacleto Meoro y Sanchez.

Por otro de 12 de Junio próximo pasado, al Excmo. Sr. D. Francisco Fleix y Solans, Obispo de la Habana, para la iglesia y arzobispado de Tarragona, vacante por fallecimiento de D. José Domingo Costa y Borrás.

Y habiendo aceptado los respectivos nombramientos, se están practicando las diligencias necesarias para hacer su presentación á la Santa Sede.

Llamamos la atención de los eclesiásticos de esta Diócesis sobre la siguiente circular del Sr. Obispo de Vich:

«Diócesis de Vich.—Robos sacrilegos.—De tales pueden calificarse las cuestaciones que hacen ciertos hombres que, salidos de nuestra Diócesis, recorren las del Principado y otras provincias, siguiendo una gran parte de la Península. Esos hombres de mala fé, cuestores de oficio, sin mision ni autorizacion legitima, se finjen colectores del Santuario de Nuestra Señora de Monserate, del Santo Cristo de Balagner, de Santa Quiteria, de la Virgen del Portillo, ú otros, segun les placen y conocen serles mas ventajoso, esplotan la sencillez y devocion de los fieles, y piden limosnas que no han de servir para el objeto á que éstos

las destinan. Hablan religiosamente, manifiestan buenos sentimientos, si asi les conviene; pero son de un corazon depravado, no temen á Dios, ni se paran en los medios, eligen los que les parecen mas á propósito para el buen resultado del abominable tráfico en que se ocupan. Dan coronas ó rosarios y velas que compran en cualquier tienda, diciendo que sirven contra las tempestades y en la agonía de la muerte. Conceden indulgencias, ó dicen que las hay en los objetos de devocion que distribuyen, dan, por reliquias de Santos, huesos que tal vez serán de animales inmundos, mienten de mil maneras para engañar á los fieles y arrancarles el dinero que sirve en descrédito de la Religion y para fomentar los vicios de unos holgazanes; traficantes que hacen ó aumentan su fortuna con esos robos sacrilegos. Ni se concretan en esto su desfachez y malicia; con sus buenas palabras y refinada hipocresía se encargan de misas, recogen limosnas que nunca han de destinarse para el Sacrificio, ni menos llegar á la Iglesia ó Santuario donde prometen que se celebran, robando los intereses y burlando la confianza de los devotos que se las entregan. Tales y tan deplorables abusos se cometen por aquellos farsantes que manifiestan tanto celo por el esplendor del culto en los santuarios cuyos colectores se titulan segun resulta de las noticias que hemos recibido por varios conductos. A fin de esterminarlos ó impedirlos en lo posible hemos considerado conveniente declarar, como declaramos:

1.º Que nunca hemos autorizado tales hombres para hacer cuestaciones en nuestra Diócesis, ni menos

librado á su favor título ó nombramiento de ninguna especie.

2.º Que tampoco están autorizados por el Sr. Presidente del Monasterio de Monserrate, no obstante las repetidas instancias con que han pedido un permiso, llegando su descaro y cinismo hasta el punto de ofrecer para conseguirlo cantidades muy considerables.

3.º Que si tienen alguna autorizacion, no es legítima porque la habrán obtenido sorprendiendo la buena fé de las autoridades, engañando á los encargados de los santuarios que ignoran sus fraudes y sus embustes ó valiéndose de otros medios aunque mas abominables.

En consecuencia ordenamos á los RR. Curas párrocos, Ecónomos y Regentes de la Diócesis, que no autoricen á nadie para recoger limosnas en sus parroquias por santuarios, Tierra Santa, Religiosas, Misiones ó cosa semejante, á menos que presenten un permiso librado por Nos, ó por nuestro Provisor y Vicario general, en escrito y con el sello de nuestras armas. Y suplicamos á las autoridades civiles respectivas que, sin dicho requisito, tampoco les concedan su permiso, á fin de evitar los fraudes ó robos sacrílegos á que pudiera dar lugar la fácil condescendencia.

Tampoco permitirán salir para hacer cuestaciones fuera de sus parroquias á los encargados de los santuarios que en ellas radiquen, sin que antes obtengan nuestra autorizacion, que no concederemos sino en vista de los informes que nos dé el Párroco y las certificaciones que presenten de su fidelidad, honradez y buena conducta.

Esto es lo que hemos creído con-

veniente declarar y ordenar sin ánimo de perjudicar á nadie, y sí con el único objeto de cumplir nuestro deber, procurando la eliminacion de tan grandes abusos y de los males á ellos consiguientes. Y á fin de que llegue tambien á noticia de nuestros venerados y amadísimos hermanos los Excmos. é Ilmos. Prelados de la Peninsula, mandamos se inserte en el Boletín de la Diócesis, para que en su vista puedan disponer lo que estimen oportuno. Vich 9 de Mayo de 1864. = Juan José, Obispo de Vich.»

Continúa la suscripcion de la Diócesis de Leon, en favor del Romano Pontífice.

	RS. CENTS.
<i>Suma anterior.</i>	139,608 30
D. Juan Gutierrez Martinez, párroco de S. Pedro de Villalon por 5.ª vez.	100
El Clero Parroquial del Arciprestazgo de Cervera, en la forma que sigue:	
D. Tomás García Roiz, Párroco de Cervera.	19
D. Faustino Barrera, Beneficiado de id.. . . .	10
D. Agustin Merino, Párroco de Rabanal de los Caballeros.. . . .	10
D. Vicente Villanueva id. de Bañes.	10
D. Pedro Velez, id. de Liguerezana.. . . .	10
D. Gregorio García, id. de Lores.	12

D. Luis Mediavilla, id. de Resoba.	8
D. Leonardo Sanchez, id. de Ruesga.	10
D. Eusebio de Rojo, id. de Vado.	10
D. Felipe de Celis, id. de Camasobres.	10
D. Joaquin Rodriguez, id. de Colmenares.	10
D. Francisco Montero, id. de Estalaya.	10
D. Benito Llorente, id. de los Llazos.	7
D. Juan Marcos, id. de Rabanal de las Llan- tas.	6
D. Mateo Lombrana, id. de San Martin.	8
D. Fernando Mediavi- lla, id. de Santibañez.	8
D. Victoriano Morante, id. de Tramaya.	4
D. Matías Perez, id. de Triollo.	10
D. Pedro Crespo, id. de Ventanilla.	6
D. Pedro Vielva id. de Verdeña.	10
D. Andrés Merino, id. de Vidrieros.	10
D. Francisco Ledantes, id. de Valsadornin.	9
D. Isidoro Cerezo, Be- neficiado de Dehesa.	10
D. Félix Callado, Vi- cario de id.	6
B. Pablo de Mier, id. de Piedrasluengas.	6
El párroco de Vinayo, de la Diócesis de Ovie- do.	19
El de Lerones, por 4. vez.	100
El de Frama.	40
D. Victor Olea, Pres-	

bítero exclaustro- do de Sahagun, la vigé- sima prima vez.	40
Los Curas del Arcipres- tazgo de Villalpando por los meses de Ju- lio y Agosto.	144
Un Católico, Apostóli- co Romano.	10
Una persona amante de Su Santidad.	20
<i>Total.</i>	<u>140,310 30</u>

Leon 19 de Setiembre de 1864 —
Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo
Secretario.

BREVE

DE N. SANTISIMO PADRE EL PAPA PIO IX.
AL ARZOBISPO DE FRIBURGO.

A. N. V. H. Herman, Arzobispo de
Friburgo, en Brisgau.

PIO IX, PAPA.

Venerable hermano, salud y bendi-
cion apostólica.

Con vehemente dolor hemos sabido que en el gran ducado de Baden se es-
taban preparando ciertas medidas to-
cantes al régimen de las escuelas de pri-
meras letras, que van por diferentes
maneras contra la educacion é ins-
trucccion cristianas de la juventud, pri-
vandolas cada vez mas de la saludable
disciplina y vigilancia de la Iglesia ca-
tólica. El ferviente celo que os inflama
de la salud de las almas, y la constan-
cia que teneis acreditada de la defensa
de la libertad y de los derechos de la
Iglesia, eran para Nos prendas seguras de
que ahora tambien sabriais resistir vi-
gorosamente á cualquiera cosa que in-
flera á las almas aún el menor detri-

mento, ó disminuir como quiera que sea la libertad de la Iglesia, en cuyo juicio han venido a confirmarnos plenamente las letras que de vos hemos recibido, y el escrito que acompañais á ellas tocante á este importantísimo negocio. Llénas-nos de júbilo el corazón, venerable hermano, viéndoos en edad tan avanzada como es la vuestra, combatir generosamente en pró de la Iglesia, desplegando ahora el mismo valor de que habeis dado muestras en lo que llevais de Episcopado, por lo cual merecisteis Nuestros elogios y los de esta Santa Sede. En medio de las aflicciones que nos oprimen y angustian, sirvanos de supremo consuelo ver como Dios nuestro Señor viene en ayuda de los Obispos para que tomen á pechos la defensa de la grey de Jesucristo, dándoles su divina gracia en tanta mayor copia cuanto las obras de los hombres enemigos hacen mas daño á esta misma grey en los tiempos calamitosos que vivimos.

Nadie ciertamente puede ignorar que el origen del triste y lamentable estado á que va viniendo la sociedad presente, son las funestas maquinaciones empleadas donde quiera para echar de las casas de educacion y aun del mismo seno de las familias la doctrina saludable de la fé, con la religion toda de Jesucristo, y para embarazar su accion é impediria absolutamente; las cuales maquinaciones traen a su vez necesariamente origen de las detestables doctrinas que en estos malaventurados tiempos se difunden generalmente y levantan atrevidamente la cabeza con grave daño de la república cristiana y de la sociedad civil. En efecto, á la desvergüenza con que son negadas hoy dia las verdades reveladas por Dios, ó con pretender muchos someterlas al exámen de la humana razon, consiguiente es que parezca destruido el lazo que une subordinado las

cosas naturales de las sobrenaturales, y que los hombres se aparten de su eterno destino, encerrando sus pensamientos y sus obras en los estrechos límites de las cosas materiales y fugitivas de este mundo. Ahora, porque la Iglesia fué establecida por su divino Autor, como columna y firmamento de la verdad para enseñar á todos los hombres la divina fé y guardar íntegro el depósito que le fué confiado, y para ordenar la sociedad y las obras de los hombres, fundándolas en la honestidad de las costumbres y recta ordenacion de la vida, los fautores y propagadores de malas doctrinas dirijen todas sus miras á despojarla de la potestad de toda autoridad en cosas del órden social. Nada omiten para salir con el intento de reducirla sucesivamente á más estrechos límites, ó con el de espulsar completamente del seno de las instituciones civiles á la potestad eclesiástica, é impedir la saludable accion que por razon de su institucion divina, ha ejercido y debe siempre ejercitar sobre ellas: pues miran, por último, con todo linaje de medios, á someter las sociedades humanas al poder absoluto de la autoridad civil y política, para que sean regidas por el antojo de los que mandan y conforme a las opiniones mudables del siglo.

No es de admirar que tan funesto intento se lleve principalmente á la pública enseñanza y educacion de la juventud; pues es indudable que la sociedad humana ve colmada de las mayores desgracias cuando la educacion pública y privada de la juventud, que tanta influencia ejerce en la prosperidad de la sociedad religiosa y civil, se sustrae al poder moderador de la Iglesia y a su accion saludable. De este modo, en efecto, la humana sociedad va perdiendo poco á poco el verdadero espíritu cristiano, único capaz de conservar de una mane-

ra estable los fundamentos del orden y de la tranquilidad pública, de proporcionar y regular el verdadero y útil progreso de la civilización, y de proporcionar á los hombres los auxilios que han menester para alcanzar su último fin despues de la peregrinacion de esta vida mortal, es decir, para obtener la salud eterna. Una enseñanza que no tan solo no se ocupe mas que de la ciencia de las cosas naturales y de los fines de la sociedad terrenal, sino que además se aleje de las verdades reveladas por Dios, cae inevitablemente bajo el yugo del espíritu del error y mentira, y una educacion que sin la ayuda de la doctrina y la ley moral cristiana intenta formar el espíritu y el corazón de los jóvenes cuya naturaleza es tan tierna y susceptible de ser arrastrada al mal, debe necesariamente enjendrar una raza abandonada sin freno á las malas pasiones y al orgullo de su razon; y generaciones de tal manera educadas no pueden menos de acarrear á las familias y al Estado las mayores calamidades.

Pero si tan detestable sistema de enseñanza, separado de la fé católica y de la potestad de la Iglesia, es un manantial de males para los hombres y la sociedad cuando se trata de la enseñanza de las letras y ciencias, y de la educacion que las clases elevadas de la sociedad reciben en las escuelas públicas, ¿quién no ve que el mismo método aplicado á las escuelas populares producirá mucho más funestos resultados? En estos establecimientos es donde los hijos del pueblo, cualquiera que sea su condicion, deben desde la mas tierna infancia ser solícitamente instruidos en los misterios y preceptos de nuestra santa religion, y diligentemente formados para la piedad, para la pureza de costumbres, para la religion y la vida honrada.

La doctrina religiosa debe ocupar el primer puesto en estas escuelas, en todo cuanto concierne, ora á la educacion, ora á la enseñanza; y de tal suerte debe dominar, que los demas conocimientos dados á la juventud han de ser considerados como accesorios. Los jóvenes se ven espuestos á los mayores peligros cuando en estas escuelas la educacion no va íntimamente unida á la doctrina religiosa. Las escuelas populares se han establecido principalmente con la mira de dar al pueblo una enseñanza religiosa y de encaminarlo á la piedad y á una disciplina moral verdaderamente cristiana; razon por la cual la Iglesia ha reivindicado el derecho de vigilar estos establecimientos con mas euidado todavia que los demás, y de protegerlos con su maternal solicitud. El intento, pues, de sustraer las escuelas populares á la potestad de la iglesia, y los esfuerzos hechos para llevarlo á cabo, están inspirados por un espíritu de hostilidad contra ella, y por el deseo de apagar en los pueblos la divina lumbre de nuestra santa fé. La Iglesia, que ha fundado estas escuelas con tanto amor y las ha sostenido con tanto celo, las considera como la mejor porcion de su autoridad y de la potestad eclesiástica; y toda medida cuyo resultado sea producir una separacion entre estos institutos y la Iglesia, le causa, asi como á estas mismas escuelas, los mayores daños. Los que pretenden que la Iglesia abdique ó suspenda su potestad moderadora y su saludable accion sobre las escuelas populares, le exigen en realidad que viole los mandamientos de su divino Autor, y que renuncie al cumplimiento que de lo alto se le ha impuesto de velar por la salvacion de todos los hombres. En cualquier parage, en cualquier pais en que se formára, y sobre todo, se ejecutara el pernicioso designio de sustraer

las escuelas á la autoridad de la Iglesia, en donde, por consecuencia, la juventud quedase miserablemente espuesta al peligro de perder la fé, sería seguramente para la Iglesia rigurosa obligacion, no solo hacer todos sus esfuerzos y emplear todos los medios posibles para procurar á los jóvenes la instruccion y educacion cristianas que les son necesarias, sino tambien el prevenir á todos los fieles, declarándoles que no se puede en conciencia frecuentar semejantes aulas, instituidas contra la Iglesia católica.

Grandemente os felicito, Venerable Hermano, por la prudencia y energia con que, manteniéndoos firmemente adicto á la doctrina de la Iglesia católica respecto de la instruccion y educacion de la juventud, habeis combatido, en vuestro escrito acerca de este asunto todas las opiniones emitidas y todas las providencias proyectadas en el gran Ducado de Baden sobre reforma de las escuelas populares; medidas cuya ejecucion causará el más grave detrimento á la educacion cristiana y destruirá absolutamente los derechos venerables de la Iglesia en punto de tanta gravedad. Estamos seguros de que no perdonareis medio para defender denodadamente los derechos de la Iglesia, y para remover, con el mayor celo, de la enseñanza y educacion de los jóvenes todo cuanto pueda causar el más leve daño en la firmeza de su fé, quebrantar ó alterar la pureza de su conciencia religiosa, ó manchar la limpieza de sus costumbres, limpieza que solo por virtud de nuestra fé puede ser producida, conservada y acrecentada. Gran satisfaccion nos causa ver al clero de vuestra Diócesis, fiel á su vocacion y á sus deberes, desplegar todo su celo, de acuerdo con vos, en el defender los derechos de la Iglesia de nuestra grey católica. No menos

satisfaccion nos produce el saber que esa grey fiel, movida de los más nobles afectos en cuanto atañe á la educacion católica de sus hijos, nada mira con mayor interés que el que se los eduque en escuelas dirigidas por la Iglesia católica.

Elevando nuestros ojos al Señor Nuestro Dios le suplicamos con humildad y de todas veras, á fin de que, en la abundancia de su divina gracia, se digne asistir, propicio siempre, tanto á vos, Venerable Hermano, como á vuestro Clero y pueblo fiel. Que fortalecidos todos con el auxilio de lo alto, combatan incesantemente con denuedo, y guiados por vos, en pró de la causa de la Santa Iglesia. Y como Nuncio de este auxilio celestial, y como prenda de la especial benevolencia que os profesamos en el Señor, desde lo íntimo del corazón, Venerable Hermano, á vos y á todos los fieles, eclesiásticos y seculares, confiados á vuestra solicitud, otorgamos amorosamente la bendicion apostólica.

Dado en Roma, en San Pedro, á 14 de Julio del año 1864, décimo nono de nuestro Pontificado.—PIO IX, PAPA.

Del Boletín Eclesiástico del Arzobispado de Santiago copiamos lo siguiente.

SECRETARIA DE CÁMARA.

Un Párroco del Arzobispado ha dirigido á esta Secretaria algunas preguntas, rogándonos publique-mos en el Boletín la contestacion que merezcan para que, los que se encuentren en su caso, sepan á qué atenerse. Aunque las contestaciones no puedan tener toda la estension



de que son susceptibles, no hemos dudado en acceder á los deseos del dicho Párroco; y hé aquí por consiguiente las preguntas y la contestacion á cada una de ellas.

PREGUNTAS.

1.^ª Debe el Párroco, en virtud del simple parte del capitán de un buque, sentar en el libro parroquial de defunciones la de un feligrés suyo muerto durante la navegacion?

2.^ª Podrá proclamar y asistir al matrimonio de la viuda del difunto, con el parte ya dicho del capitán, una vez que en las comandancias de marina, al formalizar los expedientes sobre tales acaecimientos, declaran bajo juramento los oficiales y tripulantes del barco?

3.^ª En la opinion de los que aseguran que lo que escusa de incurrir en la censura, no escusa de la reservacion del pecado, siendo difícil averiguar y retener tantas escomuniones esparcidas por el derecho, no sufragando así mismo la ignorancia jurisdiccional, ¿qué medio le queda al confesor que le asegure de que no se espone á la nulidad de algunas confesiones?

CONTESTACIONES.

A la primera pregunta se dice que no puede el Párroco por el simple aviso del capitán de un buque sentar la partida de muerto del feligrés que se asegura haber fallecido durante la navegacion. En los

libros parroquiales que han de hacer fé en todo tiempo, no deben consignarse hechos inciertos, como lo es el que declara un solo testigo, y esto sin confirmar su dicho con la religion del juramento. En cuanto al oficio del Comandante de marina, participando al Párroco la defuncion de su feligrés, podría ser suficiente para poner la partida, si fuese cierto que, al arribar los buques, se forma expediente para hacer constar tales acaecimientos, y si nos constase que el expediente no pasa de una mera fórmula. Pero es de temer que acaso no pocas veces se mire esta clase de informaciones con menos interés, reputándolas de poca importancia; y siendo esto muy posible, el fiarse de los oficios de los comandantes de marina será una grande imprudencia.

A la segunda se contesta que no puede el Párroco proclamar, y menos aun, autorizar con su presencia el segundo matrimonio de esa viuda, porque falta la certeza moral de estar disuelto el vinculo del primer matrimonio. Ni la declaracion del capitán del buque en que falleció el primer marido dada al Párroco privadamente y sin juramento, ni el oficio del Comandante de marina, si se pasase al mismo Párroco, parecen suficientes para producir dicha certeza. Deberá pues aguardar mandato de su Prelado para las

próclamas y asistencia al matrimonio, cuyo mandato seguramente no se le dará sin que preceda información de viudedad hecha por el Ordinario, á menos que éste crea suficiente la que se hubiese hecho por el Comandante de marina.

A la tercera se responde que no se conoce ningun medio que asegure al confesor de que por falta de jurisdiccion no son nulas ningunas confesiones. No quiso Dios por razones que no es preciso esponer aquí, que los hombres tuviesen certeza absoluta de su justificacion, y esta incertidumbre es mayor con respecto á la Penitencia, que á los demás sacramentos, porque son mas las condiciones que aquella exige. Por estas razones es muy fácil que el confesor ó por ignorar tantas escomuniones reservadas al Papa como contiene el derecho, ó por no tenerlas presentes al tiempo de oír confesiones, absuelva de lo que no puede, y el penitente vuelva, como vino. Para que esto no suceda, ó á lo menos no suceda con tanta frecuencia, tenemos la bula de la Santa Cruzada (cuya gracia nunca agradeceremos bastante los españoles) por la cual se dá á los confesores jurisdiccion para absolver de los reservados papales una vez al año en la vida. Tenemos ademas la facultad que anualmente suelen conceder en el tiempo pascual los Señores Prelados para absolver de los

pecados y censuras reservadas al Papa, usando de la concesion hecha á ellos por el cap. *Liceat Episcopis* del Sto. Concilio de Trento. Y aunque es verdad que estos dos medios no alcanzan para evitar todo peligro de que sean nulas algunas absoluciones, porque carezca de potestad el sacerdote que las dá, todavia le queda á este para no estralimitarse, el recurso de estudiar continua y diligentemente la Teologia moral, en cuyos libros, especialmente si no son demasiado compendiosos, puede aprender hasta donde llega su jurisdiccion á causa de las reservas pontificias, sin necesidad de registrar todo el derecho, lo cual de seguro no es facil á todos los confesores. De esta manera serán bien contadas las veces en que cometa yerros en esta materia.

En la pregunta tercera parece darse demasiado valor á la opinion de que no escusa de la reserva pontificia de un pecado á que está aneja censura, lo que exime de incurrir en esta. Pero deberá advertirse que la tal opinion carece de toda probabilidad intrínseca, y que tiene muy poca estrinsesa, por ser la contraria comunísima entre lo AA. Si se registran todas las decretales, decretos del Tridentino y bulas en que se fulmina contra ciertos delitos censura reservada al Papa, se observará que la reservacion recae primaria é inmediatamente sobre la

censura. Por esta causa dicen comunmente los moralistas que los reservados papales con censura se reserva *ratione censuræ*, lo cual enseña tambien el Papa Benedicto XIV en su obra de *Synodo diocesana* (lib. 9. cap. 4 n. 4.) hablando del reservado mas grave de este género que es la heregia. Tambien los que llevan la opinion contraria, admiten que los reservados al Papa se reserva *ratione censuræ*; pero explica esta fórmula de una manera algo extravagante, porque dice que solo significa que las reservaciones del pecado y de la censura *concurrerent y se hallan juntas*. Tal explicacion parece ser un solemne despropósito. Para el que sabe el valor de las palabras, y no quiere violentar su sentido, son cosas muy diversas el andar unida la reservacion de la censura con la del pecado, y el reservarse este por razon de la censura. Lo primero solo denota la idea de la simultaneidad ó conexion, mas lo segundo espresa la de la dependencia.

IGLESIA

DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

Hace sesenta años no habia en los Estados-Unidos nada mas que un Obispo, 32 Sacerdoles y 25,000

católicos. Hoy se cuentan 7 Arzobispos, 47 Obispos, 2,800 Sacerdoles, 3,000 iglesias, 2,800 capillas, 363 Conventos, 93 Monasterios, 250 instituciones de caridad, unidas á las iglesias, 76 Seminarios, 12 Universidades y 11,000 estudiantes que siguen la carrera eclesiástica.

Todo esto en la parte del Norte. Como hay costumbre de hablar del Norte como de un pueblo meramente protestante, conviene que estos datos, tomados de *Le Monde*, sean en todas partes conocidos.

El clero católico tiene en todo y para todo una libertad absoluta. El Gobierno de Washigton no cree en ninguna religion, y deja á todos en completa libertad para que hagan todo lo que quieran. El del Sur no es ni puede ser lo mismo, porque aunque en teoria proclama la libertad, en la práctica la niega, para que los negros no sean instruidos en la religion católica.

Los Misioneros católicos hacen muchas y muy notables conversiones entre personas de las mas altas

clases del Estado. Los *mejores generales* son católicos.

Los Obispos se reúnen y celebran concilios provinciales cuando quieren y como quieren, sin necesitar permiso de nadie. No son procesados como en Francia, cuando se ponen de acuerdo para algo, aunque sea por medio de cartas, ni están impedidos por la ley, por la fuerza para viajar, para ir á Roma, como sucede en Italia, desventurada nacion, hoy gobernada por la influencia de Francia.

Los católicos poseen en los Estados-Unidos muchos colegios dirigidos por los Jesuitas, Franciscanos y Dominicos, etc., que producen excelentes resultados. La juventud americana recibe en ellos una educacion tan sana como sólida y bien dirigida. Tanta confianza inspiran estos colegios, que las mismas familias protestantes envian á ellos sus hijos.

Los Misioneros fundan al lado de cada iglesia una escuela, para que no necesiten los hijos de los católi-

cos buscar su instruccion en colegios protestantes.

Monseñor Purcell, Arzobispo de Cincinnati, ha concebido la idea de formar una escuela normal nacional. El dia 5 de Agosto último celebróse en Cincinnati una especie de concilio, al cual asistieron varios Prelados y muchos Sacerdotes. Se trató en él de la realizacion de la proyectada escuela, y Monseñor Spaldug, uno entre los mas notables Prelados de la América del Norte, leyó un discurso importantísimo encaminado á demostrar la necesidad y conveniencia de dicha escuela, é investigar los medios mas apropiados para llevarla á cabo.

ANUNCIO.

En la imprenta y librería de este BOLETIN, plaza de la Catedral se hallan las obras de texto para el Seminario Conciliar.